Contrato 02/2023

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL"

Entre la Municipalidad de La Paz, domiciliada en la Avda. Inmigrantes e/ Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo Segundo, de la Ciudad de La Paz, Republica del Paraguay representada para este acto por la Intendente Municipal la **Dra. Blanca M. Chávez Vallejos**, con Cédula de Identidad N° 2.556.834 y la Secretaria General Interina **Lic. Maria R. Boyko R**. con Cedula de Identidad N° 5.476.374 denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Cooperativa La Paz Agrícola Limitada**, domiciliada en Calle 5 Inmigrantes e/ Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo Segundo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Miguel Kitagawa**, con cédula de identidad N° 917.127, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**Contrato de PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Convocante y el Contratista, con relación a la provisión de Combustibles y Lubricantes para el uso de la Municipalidad de La Paz, que seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la manera.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 422669

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 18/2022, convocado por la Municipalidad de La Paz. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 040/2023.

COOPERATIVA "LA PAZ" AGRICOLA LTDA. REG. N° 462 Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Roxana Boyko
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Dra. Blanca M. Chavez V.
INTENDENTE MUNICIPAL

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N° de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Gasoil diesel- tipo III	*Ecop*	*Argentina*	LTS.	900	1.000	9.430	8.487.000	9.430.000
2	Gasoil diesel- tipo I	*Ecop*	*Argentina*	LTS.	9.000	9.200	10.325	92.925.000	94.990.000
3	Nafta 91- con mezcla de etanol anhídrido o superior	*Ecop*	*Paraguaya*	LTS.	5.000	5.500	8.315	41.575.000	45.732.500
4	Aceite 15w/40 para maquinarias pesadas	*John Deere*	*Brasil*	LTS.	6	8	1.082.000	6.492.000	8.656.000
5	Aceite hidráulico 80w/90 para maquinarias pesadas	*John Deere*	*Brasil*	LTS.	1	2	978.000	978.000	1.956.000
6	Aceite 40 para motor Diesel de vehículos livianos	*Shell*	*Brasil*	LTS.	70	75	38.250	2.677.500	2.868.750
7	Grasa para uso general para maquinarias pesadas	*Ambra*	*Brasil*	KG.	25	30	45.400	1.135.000	1.362.000
				Total				**154.269.500**	**164.995.250**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 154.269.500 y el monto máximo es de Gs. 164.995.250.----------
---

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será hasta el 31/12/2023

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración de éste contrato estará a cargo de la Intendente Municipal

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

COOPERATIVA "LA PAZ" AGRICOLA LTDA. REG. Nº 462 * Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Roxana Boyko
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Dra. Blanca M. Chavez V.
INTENDENTE MUNICIPAL

MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paz, República del Paraguay al día 07 mes de Febrero y año 2023.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Maria R. Boyko R.
Secretaria Gral. Interina

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Dra. Blanca M. Chávez V
Intendente Municipal

COOPERATIVA "LA PAZ" AGRICOLA LTDA. REG. N° 462 Paraguay

Miguel Kitagawa K.
Coop. La Paz Agrícola Limitada

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2022 PARA LA **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL"** CON ID Nº 422.669.

Por el presente instrumento declaramos bajo fe de juramento, en cumplimiento a los plazos legales vigentes establecidos para la suscripción y formalización de Contrato, cuanto sigue:

Considerando la resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", en su Art. 3º Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) reza lo siguiente:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley Nº 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción de del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a que se considera de suma urgencia la adquisición de combustibles y lubricantes para la reparación de los caminos rurales del distrito que se encuentran en pésimo estado ya que los mismos son de uso diario por los habitantes del Distrito en especial en tiempos de siembra y cosecha de granos, así también es necesario para las desmalezadoras con el fin de realizar trabajos de limpieza en la zona urbana y para los demás vehículos de la institución para la ejecución gestiones varias.

Así mismo, considerando que la única firma presentada y adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden.

Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, en la ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Maria R. Boyko R.
Secretaria Gral. Interina

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Dra. Blanca M. Chávez V.
Intendente Municipal.